



Autorizan destrucción de
materiales relacionados de
explosivos puestos a
disposición de la SUCAMEC

Resolución de Superintendencia

Nº 03045-2024-SUCAMEC

Lima, 10 de junio de 2024

VISTOS:

El Informe Nº 01054-2024-SUCAMEC-GEPP, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal Nº 02243-2024-SUCAMEC-OGAJ, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, en atención a lo dispuesto en el literal w) del artículo 11º del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo Nº 017-2013-IN, corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y productos pirotécnicos de uso civil, según corresponda, disponiendo su almacenamiento y evaluación para su venta, donación o destrucción;

Que, mediante Oficio Nº 000111-2024-SUNAT/3N0080, la Sección de Soporte Administrativo Mollendo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, pone a disposición materiales relacionados de explosivos. Posteriormente, mediante Oficio Nº 000117-2024-SUNAT/3N0080, la mencionada Superintendencia aclara que el material decomisado puesto a disposición no es "Nitrato de Amonio Grado Anfo" si no "Nitrato de Amonio Grado Industrial";

Que, con Acta de Verificación de explosivos Nº 82-2024-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA, el personal de la Intendencia Regional III Sur Arequipa, verificó los materiales relacionados de explosivos puestos a disposición de la SUCAMEC, por el personal de la Sección de Soporte Administrativo Mollendo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, los cuales corresponden a las siguientes características y cantidades:

Nº	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL O INSUMO	CONDICION DEL MATERIAL
1	148,280.00	KG	NITRATO DE AMONIO GRADO ANFO	BUENO

PESO: 148,280.00 KG.

Que, los materiales relacionados de explosivos se encuentran almacenados en el Terminal Portuario de Matarani S/N – Islay, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa, de

Firmado digitalmente por:
CACERES TORRES Roody
Willver FAU 20551964940 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 14/05/2024 17:27:25-0500

Firmado digitalmente por:
QUISPE INGA Antonio
Francisco FAU 20551964940 hard
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 15/05/2024 12:27:00-0500



Resolución de Superintendencia

acuerdo a lo señalado en el Acta de Verificación de explosivos N° 82-2024-SUCAMEC-IR-III-SUR-AREQUIPA;

Que, con Informe Técnico N° 01738-2024-SUCAMEC-GEPP, la Analista Técnico de la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluye que *“(..)* al evidenciarse que el producto se encuentra almacenado en malas condiciones incrementándose sus riesgos propios. Se señala que debe disponerse con prontitud su destino final”;

Que, mediante el Informe N° 01054-2024-SUCAMEC-GEPP, la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, concluyó que los referidos materiales relacionados de explosivos son considerados productos de alto riesgo; debido a que por su estado de conservación, por su propia naturaleza, la alta cantidad incautada o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona de donde se encuentran almacenados; en ese sentido, recomendó a la Superintendencia Nacional aprobar la destrucción de los mismos;

Que, el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil, señala que: *“La SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones, de la presente Ley o su reglamento; salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso”;*

Que, literal f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN (en adelante el Reglamento) señala que: *“La SUCAMEC regula y dispone el destino final de los materiales relacionados de explosivos, determinando su destrucción, donación o reutilización de f) Los puestos a su disposición por autoridad competente salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda”;*

Que, de igual manera, es competencia de la SUCAMEC determinar el destino final de los explosivos y material relacionados que hayan sido puestos a disposición, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento;

Que, por su parte el literal e) del numeral 251.1 del Reglamento de la Ley N° 30299, señala que: *“La SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuesto: e) Los deteriorados o que presenten signo evidente de deterioro, de descomposición o alteraciones en su estructura”;*

Que, asimismo, el artículo 255 del mismo Reglamento, indica que: *“Cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante requerimiento de este último”;*

Que, mediante Informe Legal N° 02243-2024-SUCAMEC-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que, teniendo en cuenta el informe emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, resulta conveniente la destrucción de los materiales



Resolución de Superintendencia

relacionados de explosivos descritos conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales relacionados de Uso Civil, y lo establecido en los literales a) y f) del numeral 205.1 del artículo 250, el literal e) del numeral 251.1 del artículo 251 y el artículo 255 del Reglamento de la Ley N° 30299 aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-IN, toda vez que dichos materiales relacionados de explosivos puestos a disposición de la SUCAMEC por ser productos de alto riesgo, los mismos que por su naturaleza o manipulación podría generar riesgo a la salud de las personas, al medio ambiente o a la infraestructura de la zona donde se encuentran almacenados;

Que, por otra parte, y considerando la ubicación física de los materiales relacionados de explosivos que se encuentran almacenados en el Terminal Portuario de Matarani S/N – Islay, distrito y provincia de Islay, departamento de Arequipa, corresponde a la Oficina General de Administración otorgar las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios para que, en el marco de sus competencias, la Intendencia Regional III Sur Arequipa en coordinación con la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil y la Gerencia de Control y Fiscalización procedan a realizar las gestiones respectivas dirigidas a concretar la destrucción de los materiales relacionados de explosivos en cuestión;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017- 2013-IN, y;

Con el visado de la Gerente General, del Gerente de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la destrucción de los materiales relacionados de explosivos puestos a disposición de la SUCAMEC por la Sección de Soporte Administrativo Mollendo de la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Gerencia de Explosivos y Productos Piro-técnicos de Uso Civil y la Intendencia Regional III Sur Arequipa, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, en el marco de sus competencias, procedan a concretar la destrucción de los materiales relacionados de explosivos señalados en el artículo 1 de la presente resolución, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Piro-técnicos y Materiales relacionados de Uso Civil y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que, al término de la destrucción de los materiales relacionados de explosivos, la Gerencia de Control y Fiscalización, y la Intendencia Regional III Sur Arequipa, remitan los informes y las actas correspondientes a la Gerencia de Explosivos y Productos



Resolución de Superintendencia

Pirrotécnicos de Uso Civil, referidas a la cantidad exacta del material destruido, a fin de que la Gerencia de Explosivos y Productos Pirrotécnicos de Uso Civil reporte a la Superintendencia Nacional.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas y gastos administrativos necesarios a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirrotécnicos de Uso Civil, la Intendencia Regional III Sur Arequipa y, a la Gerencia de Control y Fiscalización para que procedan a dar cumplimiento a lo dispuesto.

Artículo 5.- Hacer de conocimiento, la presente resolución a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirrotécnicos de Uso Civil, a la Intendencia Regional III Sur Arequipa, a la Gerencia de Control y Fiscalización, y a la Oficina General de Administración, para los fines correspondientes.

Artículo 6.- Publicar la presente resolución en el portal institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA

Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS,
MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL - SUCAMEC